



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 señor Galo Eduardo Martínez Leisker, casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
2 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, abogado.- **SEGUNDA:**  
3 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes, por sus propios derechos y por  
4 los derechos que representan , convienen en constituir, como en efecto  
5 constituyen, una Sociedad Anónima, que se registrá por las disposiciones  
6 constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
8 determinan a continuación.- **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS**  
9 **SOCIALES.- CAPÍTULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** La  
11 Compañía se denominará "COMPAÑÍA DE RADIO MARBRU S.A. ", de  
12 nacionalidad ecuatoriana y con ~~domicilio principal~~ en el ciudad de  
13 ~~Guayaquil~~, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos  
14 Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias,  
15 representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el  
16 extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-PLAZO.-** La Compañía se la  
17 constituye, para el plazo de ~~VEINTA Y NUEVE (29) años~~, contados a  
18 partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro  
19 Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse  
20 la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la  
21 Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley  
22 de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la  
23 compañía es el de dedicarse a la elaboración, producción, edición, difusión  
24 y emisión de programas con contenido musical, informativo de actualidad  
25 nacional e internacional, deportivo, investigativo, y en general de todo tipo  
26 de programas emitidos por frecuencia de radio; a la importación,  
27 exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento, y  
28 comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 que sean necesarios o complementarios para el desarrollo de su objeto, así  
 2 como de sistema o programas de computación y electrónicos. En definitiva,  
 3 la Compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar  
 4 toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, que sean necesarios o  
 5 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes  
 6 ecuatorianas.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**  
 7 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
 8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00).  
 9 dividido en OCHOCIENTAS (800,00) acciones ordinarias y nominativas de  
 10 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada  
 11 una, numeradas del 001 al 800 inclusive, de serie única, las mismas que  
 12 podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley  
 13 de Compañías. Este capital social, ha sido pagado en el CIENTO POR CIENTO  
 14 (100%) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas,  
 15 conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y  
 16 Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**  
 17 **ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de  
 18 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán  
 19 representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las  
 20 acciones, trasposos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las  
 21 acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**  
 22 **SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las  
 23 acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la  
 24 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá  
 25 hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y en todo  
 26 caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías o de lo que fueren  
 27 aplicables.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN**  
 28 En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales de título

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Presencia Pública Escrito hasta  
del Cantón Guayaquil



1 de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular  
2 el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días  
3 consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez  
4 transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá  
5 expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los  
6 gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo  
7 solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.-

8 **ARTÍCULO OCTAVO.- TITULOS y CERTIFICADOS.-** Los  
9 certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad  
10 con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de  
11 Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán  
12 con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.-

13 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones  
14 y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y  
15 pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de  
16 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se  
17 les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO y DISMINUCION DEL**  
19 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los  
20 aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y  
21 dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo  
22 respectivo, las acciones podrán Ser ofrecidas incluso a terceros, de acuerdo  
23 a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del  
24 capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites  
25 previstos en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y**

26 **ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para la  
27 gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de  
28 Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 2 **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,  
 3 legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía,  
 4 *con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los*  
 5 *negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue*  
 6 *convenientes en defensa de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO*  
 7 **TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas  
 8 serán: Ordinarias Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se  
 9 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 10 finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y  
 11 resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el  
 12 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las  
 13 utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro  
 14 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se  
 15 realice.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias,  
 16 se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos  
 17 puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales  
 18 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
 19 de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se  
 20 reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo  
 21 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
 22 Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente  
 23 General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante  
 24 publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio  
 25 principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías,  
 26 con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para  
 27 debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto  
 28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado

*m. D. D. D.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el  
2 VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por  
3 escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la  
4 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los  
5 asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SÉPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda  
7 instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté  
8 representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del  
9 capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el  
10 número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital  
11 social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que  
12 realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera  
13 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
14 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la  
15 fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá  
16 modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la  
17 Ley de la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para que la Junta  
18 General ordinaria y la extraordinaria pueda acordar válidamente el  
19 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
20 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en  
21 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier  
22 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
23 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
24 parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el  
25 artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la  
27 Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará  
28 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. D. S. S.*

1 para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del  
 2 capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la  
 3 celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de  
 4 nulidad si no lo hicieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES**  
 5 **Y CONCURRENCIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el  
 6 estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría  
 7 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
 8 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán  
 9 concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un  
 10 representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado  
 11 ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta  
 12 dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes  
 13 de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus  
 14 Representantes Legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
 15 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán  
 16 dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste,  
 17 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta  
 18 General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta  
 19 General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
 20 Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función  
 21 de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de  
 22 la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de  
 23 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General  
 24 de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por  
 25 todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en  
 26 hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser con  
 27 numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una por el  
 28 Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las  
2 siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y  
3 remover al Gerente General, Presidente de la Compañía, quienes  
4 desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, pudiendo  
5 ser reelegidos indefinidamente; e) Elegir y remover a UN (1) comisario  
6 principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el  
7 plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el  
8 Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente  
9 General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
10 sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución de capital de la  
11 Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de  
12 obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de  
13 acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i)  
14 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
15 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la  
16 Compañía cuando sea del caso; k) En general, todas las demás atribuciones  
17 y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o  
18 reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**  
19 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente,  
20 por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma  
21 indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de  
22 la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
23 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES y**  
24 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las  
25 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos  
26 Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de  
27 Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
28 General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas  
 2 Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y  
 3 oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes  
 4 que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 5 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente  
 6 General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el  
 7 periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
 8 Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la  
 9 Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado  
 10 o reelegido por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
 11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las  
 12 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las  
 13 Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de  
 14 Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir  
 15 conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales;  
 16 d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se  
 17 realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y  
 18 títulos de las acciones que se emitan; f) **Ejercer por sí solo la representación**  
 19 **legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar  
 20 bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las  
 21 Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por  
 22 la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria  
 23 razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i)  
 24 Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo  
 25 considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y  
 26 financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos  
 27 Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas;  
 28 k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



1 **VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia,  
2 temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le  
3 subrogará en todos sus deberes y atribuciones el Presidente de la Compañía  
4 mientras dure la ausencia o el impedimento o hasta que la Junta General  
5 resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA**  
7 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
8 económico, se tornará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que  
9 se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance  
10 por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.-

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
12 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con  
13 base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico  
14 anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta  
15 y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

16 **PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,  
17 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador  
18 de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General  
19 nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o  
20 no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.-

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta  
22 General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar UN (1) Comisario  
23 Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos  
24 indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser  
25 accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las  
26 facultades y deberes que la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales le  
27 señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de  
28 la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros.

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Me, Oscar R.*

1 comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que  
 2 considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de  
 3 cada ejercicio económico, presentar el informe anual a la Junta General de  
 4 Accionistas, referente al estado financiero y económico.- **ARTÍCULO**  
 5 **TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El  
 6 *Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular,*  
 7 *tendrán los siguientes deberes y atribuciones:* a) Examinar en cualquier  
 8 momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la  
 9 Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación,  
 10 las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e  
 11 *informar sobre ellos a la Junta General de Accionista;* e) Supervigilar las  
 12 actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta  
 13 General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos  
 14 Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las  
 15 demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y  
 16 resoluciones de la Junta General.- **CAPÍTULO IV.- INTEGRACIÓN Y**  
 17 **PAGO DE CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital  
 18 social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 19 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), el mismo que ha sido cancelado  
 20 suscrito y pagado en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme al  
 21 siguiente detalle:

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

ACCIONISTAS	Acciones	Capital Suscrito	Numerario	Saldo	TOTAL	Porcentaje
GALO MARTINEZ LEISKER	799	799	799	0	799	99,875 %
INMOBILIARIA BROMELIA S.A.	1	1	1	0	1	0,125 %
<b>TOTAL:</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>0</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

22 Este capital suscrito por cada uno de los accionistas es inversión nacional  
 23 conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado o pagado  
 24 POR CIENTO (100%) de su valor, en numerario, como se detalla a continuación:



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta  
2 a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a  
3 la presente escritura El saldo del capital suscrito será pagado dentro del  
4 plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la  
5 Compañía en el Registro Mercantil respectivo.- **CUARTA:** Para todo  
6 cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los  
7 accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de  
8 Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de  
9 Accionistas.- **QUINTA:** Los nombramientos de los administradores de la  
10 Compañía, se los nombrará y emitirá una vez que se obtenga la constitución  
11 e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los  
12 accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan al Abogado  
13 Guillermo Arturo Astudillo Villacís, Matrícula Profesional uno- tres – siete  
14 – nueve – siete del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice todos  
15 los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción  
16 en el registro correspondiente de la Compañía, sin perjuicio de que los  
17 mismos accionistas realicen estas actividades directamente bien sea  
18 individual o conjuntamente.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las  
19 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos.-  
20 Firma Abogado Guillermo Arturo Astudillo Villacís, Matrícula Profesional  
21 uno- tres – siete – nueve – siete del Colegio de Abogados del Guayas.-----  
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los comparecientes se  
23 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la  
24 Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por  
25 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
26 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
27 doy fe.-

28

29



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531020  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0922710553 TAMAYO SILVA JORGE GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2013

PRESENTE:

*Dr. Pineda P.*  
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE RADIO MARBRU S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531020

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 14:12:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N6JI3X a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990977445001  
 RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA BROMELIA S.A  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: BRUNO MORENO RINA ADELA  
 CONTADOR: GUALANCAÑAY MORENO DIANA DURVIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/1989      FEC. CONSTITUCION: 07/03/1989  
 FEC. INSCRIPCION: 17/07/1989      FECHA DE ACTUALIZACION: 15/03/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 1904 Intersección:  
 ESMERALDAS Edificio: FLORIDA Piso: 10 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo:  
 042289923 Telefono Trabajo: 042289922 Telefono Trabajo: 042290577 Fax: 042289422

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0

Gabriel Mauricio Nieto Andrade  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 Litoral Sur

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 Guayaquil - Ecuador

*34/outline*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120508      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 15/03/2011 10:41:06



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990977445001  
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA BROMELIA S.A

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/03/1989  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 1904 Intersección: ESMERALDAS  
Referencia: FRENTE AL BANGO GUAYAQUIL Edificio: FLORIDA Piso: 10 Telefono Trabajo: 042289923 Telefono Trabajo:  
042289922 Telefono Trabajo: 042290577 Fax: 042289422

*M. Juan P.*



**Gabriel Mauricio Nieto Andrade**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral SUR

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Seto  
Sal. Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/03/2011 10:41:06



Guayaquil, 25 de Abril del 2012

Señora Doctora  
RINA BRUNO MORENO DE MARTINEZ  
Ciudad,-

De mis Consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de "INMOBILIARIA BROMELIA S.A." llevada a efecto en esta ciudad el día de ayer resolvió elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO ANOS, confiriéndole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, ejercer conjuntamente con el PRESIDENTE, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Su nombramiento anterior fue inscrito el diecinueve de Marzo del dos mil ocho de fojas 32.302, del Registro Mercantil numero 5.666.

Esta designación se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA BROMELIA S.A., el mismo que se encuentra codificado en la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria, Dra. Norma Plaza de García, el día 23 de Diciembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de Marzo de 1989. Con fecha 17 de diciembre del 2002, se otorgo la escritura pública de resciliación, reactivación, conversión, aumento de capital y reforma de estatutos, ante el notario trigésimo octavo del cantón Abg. Humberto Moya Flores la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Enero del 2003.

Atentamente,

Dr. GALO MARTINEZ LEISKER  
PRESIDENTE

Acepto este Nombramiento en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil doce.

34 anterior  
Dra. RINA BRUNO MORENO DE MARTINEZ



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Sal. Cantón Guayaquil

M. Bruno

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.701  
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INMOBILIARIA BROMELIA S.A., a favor de RINA BRUNO MORENO DE MARTINEZ, de fojas 41.332 a 41.333, Registro Mercantil número 7.196.

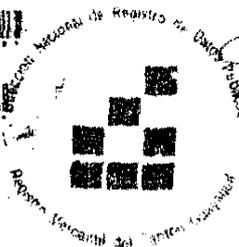
ORDEN: 22701

.....

.....

.....

.....



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$23.00

REVISADO POR:



030000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 090288890-8

CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
BRUNO MORENO  
RINA ADELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
27 DE FEBRERO DE 1953

FECHA DE EMISION  
1953-11-03

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADA

GALD  
MARTINEZ LEISKER




PROFESION Y OCUPACION  
DR. JURISPRUDENCIA

V33434442

APellidos y Nombres de la Madre  
BRUNO ANGEL  
MORENO RINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
GUAYAQUIL  
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACION  
1-2023-06-14

00031871




M. Moreno

*R. Pineda*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Escriba Público Decimo Sexto  
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES (17-FEB-2013)

009  
009 - 0032 0902888908

NUMERO DE CERTIFICADO  
BRUNO MORENO RINA ADELA

CEDELA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
CURRO CONCEPCION

ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA



DECLARACION

Este certificado es válido para el 2013  
emitido en la Dirección General de Registro Civil  
el 7 de Febrero del 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE COMO DOCUMENTO  
LEGAL EN LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090445721-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
MARTINEZ LEISKER  
GALO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAQUIL

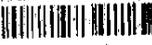
FECHA DE NACIMIENTO 1954-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

RINA ADELA  
BRUNO MORENO




*M. Silva*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ MERCHAN GALO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEISKER ARAUZ MARY DAISY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYAQUIL 2013-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-13

00083123

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Historia Pública División Política  
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036  
036-0026 0904457215

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MARTINEZ LEISKER GALO EDUARDO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA QUAYADOR CANTÓN QUAYAS ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

17 de Febrero





Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

Esta Foja pertenece a la  
escritura Publica de Constitucion  
de la Compañia Anonima denominada  
COMPAÑIA DE RADIO MARBRU S.A.

1 p. INMOBILIARIA BROMELIA S.A.

2 RINA ADELA BRUNO MORENO

3 C.C. 090288890-8

4 C.V.00-0032

5

6

7 GALO EDUARDO MARTÍNEZ LEISKER

8 C.C.090445721-5

9 C.V.036-0026

10

11

12 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

13 NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL.

*M. Dueno*

-----

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
**Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,  
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su  
otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**

-----



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
del Cantón Guayaquil

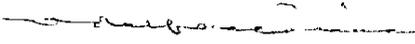


**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005427, dictado por la Ab. Mario Barberán Vera, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, de Fecha 13 de Septiembre del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DE RADIO MARBRU S.A., celebrada el 31 de Julio del 2.013.-

Guayaquil, a 20 de Septiembre del 2013.-



  
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0029109**

Guayaquil, - 5 NOV 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE RADIO MARBRU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm